

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES, A FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Convenio de apoyo y colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y el instituto electoral del estado, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, con el Instituto Federal Electoral, para la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, a fin de apoyar la realización de los procesos electorales federales en el estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en dicha Entidad Federativa.

El Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla, en lo sucesivo **“El Gobierno”**, representado por el ciudadano Licenciado Melquiades Morales Flores, Gobernador constitucional del Estado de Puebla, con la participación del ciudadano Licenciado Héctor Jiménez y Meneses, en su carácter de Secretario de Gobernación, y el Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo **“El Instituto”**, representado por los ciudadanos Maestro José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General, y el Licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo respectivamente, asimismo, el Licenciado Alejandro Arturo Necochea Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El I.E.E.P.”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción III, y 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 68, 69, 70, 71, 72, párrafo 1, incisos b) y d), 83, párrafo 1, incisos b) y m), 89, párrafo 1, incisos a) y f), 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos segundo y cuarto, 70, 79, fracciones II, XVI y XXXIV de la Constitución Política del Estado de Puebla; y 71, 72, 73, 75, 77, 78 y 91, fracciones I y XVI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de información, documentación y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de **“El Instituto”** en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

#### **De “El Gobierno”**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Puebla, en sus artículos 70 y 79, fracciones II, XVI y XXXVI, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3, párrafo segundo y cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla; y 71 al 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, corresponde a **“El I.E.E.P.”** la organización de los procesos electorales para renovar a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos de los Municipios, el cual goza de autonomía e independencia en relación con el Gobierno del Estado. En tal virtud, el representante de este organismo electoral, con las facultades conferidas por el artículo 91, fracciones I y

XVI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, suscribe conjuntamente con el Titular del Ejecutivo del Estado el presente convenio, por lo que se refiere a la información, documentación y demás apoyos en materia electoral que habrá de aportar **“El Instituto”**, para el desarrollo de los comicios en la entidad.

- III. Que el Titular del Ejecutivo del Estado señala como domicilio, para los efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo de voluntades, el ubicado en avenida reforma 711, colonia centro, de la Ciudad de Puebla, Pue.

**De “El I.E.E.P.”**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla; 71, 72, 73, 75, 76 y 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“El I.E.E.P.”**, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la organización de las elecciones estatales.
- II. Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales, ordinarios y extraordinarios, para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al congreso local y miembros de los ayuntamientos.
- III. Que todas las actividades de **“El I.E.E.P.”** se rigen por los principios, legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“El I.E.E.P.”** tiene como fines:
1. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la constitución local, de las del referido código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
  2. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  3. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y miembros de los ayuntamientos;
  4. Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los Partidos Políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
  5. Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
  6. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; y
  7. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.
- V. Que es su voluntad apoyar y colaborar con **“El Instituto”**, autoridad establecida por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 68, 69, 70 y 71 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI. Que el Consejero Presidente de **“El I.E.E.P.”**, tiene la facultad de representarlo legalmente, como lo establecen los artículos 91, fracción I, 240, 241 y 242 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como la de celebrar convenios con **“El Instituto”**, para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.
- VII. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la avenida 15 poniente número 3515, colonia Belisario Domínguez, en Puebla, Pue.

### De “El Instituto”

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo de la unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que sus fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III. Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la Credencial para Votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV. Que tiene su domicilio en el Distrito Federal, y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V. Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI. Que el Presidente del Consejo General de “El Instituto”, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de “El Instituto”, según lo establece el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. Que su Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se requieran con las autoridades competentes para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de “El Instituto”, como lo previene el artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- IX. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Viaducto Tlalpan número 100, esquina periférico sur, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

### De las partes

- I. Que el presente convenio, será el primero que habrá de celebrarse con “El Gobierno” y “El I.E.E.P.”, con la finalidad de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la entidad de los órganos desconcentrados de “El Instituto”, así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- II. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año 2001, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de “El Instituto” en la entidad.

## CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio tiene como finalidad prever y regular la aportación de elementos, información, documentación y demás apoyos en materia de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de “**El Instituto**”, en esta entidad.

**Segunda.** Para la exacta ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

### APARTADO “A”

#### **De la colaboración y apoyos que prestara y proporcionara “El Instituto” a “El I.E.E.P.” para la realización de los comicios locales**

##### **1. en materia de Registro Federal de Electores.**

- 1.1. Revisar y actualizar el padrón electoral, en la parte correspondiente a la entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2. Efectuar la división seccional de la entidad.
- 1.3. Proporcionar al organismo electoral de la entidad, para su consulta y utilización:
  - a) El padrón electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la entidad;
  - b) El catálogo general de localidades por Municipios;
  - c) Los directorios de las vías públicas; y
  - d) Las copias de los documentos cartográficos de la entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos, conforme a las leyes aplicables, que convengan “**El Instituto**” y las autoridades competentes.

- 1.4. Verificar en campo, la información incorporada en el padrón electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca “**El Instituto**”.
- 1.5. Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales, y
- 1.6. En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la entidad, para efectos de los comicios locales.

##### **2. En materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.**

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

##### **3. En materia de Organización Electoral.**

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre Organización Electoral.

##### **4. En materia de prerrogativas y Partidos Políticos.**

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicio de prerrogativas de Partidos Políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a las prerrogativas de Partidos Políticos en materia de Radio y Televisión.

**5. En materia de Servicio Profesional Electoral.**

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del servicio electoral profesional.

**6. Asesoría en materia administrativa.**

“El Instituto”, podrá prestar a través de su Dirección Ejecutiva de administración, la asesoría que en materia administrativa, requiera “El I.E.E.P.” para su mejor funcionamiento, acordando ambas partes con anticipación la fecha de los trabajos.

**APARTADO “B”**

De las acciones que realizará y apoyos que proporcionara “El Gobierno” a “El Instituto”, para la operación de sus órganos desconcentrados en la entidad y para la ejecución de sus programas institucionales

**1. En materia de Registro Federal de Electores.**

- 1.1. Apoyar y colaborar con “El Instituto” en la realización de las campañas intensivas de actualización del padrón electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2. Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección las acciones necesarias para que el poder judicial del Estado y las oficinas del registro civil de la entidad, entreguen a la vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local ejecutiva, en los formularios que les proporcione “El Instituto”, la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el padrón electoral:
  - a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
  - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
  - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la entidad, y
  - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la entidad.
- 1.3. Proporcionar a “El Instituto” información acerca de:
  - a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
  - b) La segregación de localidades;
  - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
  - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y
  - e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la entidad.
- 1.4. Proporcionar con oportunidad a “El Instituto” los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a “El Instituto”.
- 1.6. Proporcionar a “El Instituto”, los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la entidad, de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

1.7. “**El I.E.E.P.**”, se compromete a garantizar la seguridad de los módulos que en virtud de este convenio instale “**El Instituto**”.

## **2. En materia de recursos financieros.**

2.1. Proporcionar oportunamente a “**El Instituto**”, por conducto de su Dirección Ejecutiva de administración, los recursos financieros que “**El Gobierno**” aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.

2.2. “**El Gobierno**” conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, serán proporcionados invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de administración de “**El Instituto**”, mediante cheque(s) a nombre de Instituto Federal Electoral, de acuerdo con la calendarización establecida en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de administración. Se reconoce la autonomía de Instituto Federal Electoral, para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo organismo electoral federal considere adecuados. En el entendido de que dichos recursos serán empleados exclusiva e invariablemente para sufragar los gastos de operación de los órganos de “**El Instituto**” en esta entidad.

2.3. “**El Gobierno**” proporcionará, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal, los recursos extraordinarios que se requieran para la realización de los programas de “**El Instituto**”.

2.4. “**El Gobierno**” conviene en proporcionar directamente a “**El Instituto**” por conducto de la Dirección Ejecutiva de administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las juntas local y distritales de “**El Instituto**” en la entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

2.5. “**El Gobierno**” y “**El Instituto**” convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de “**El Instituto**”, cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La contraloría interna de “**El Instituto**”, será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de “**El Instituto**”.

## **3. En materia de recursos materiales.**

3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de “**El Instituto**”, la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local ejecutiva.

## **4. En materia de recursos humanos.**

4.1. “**El Gobierno**” proveerá mensualmente a “**El Instituto**”, por conducto de la Dirección Ejecutiva de administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de “**El Instituto**”, en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de administración de “**El Instituto**”, se encargará de ministrar a la Junta Local ejecutiva los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice **“El Instituto”** con cargo a los recursos que aporte **“El Gobierno”**, se sujetarán a los tabuladores establecidos por **“El Instituto”** de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con **“El Instituto”**, por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a **“El Gobierno”** como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por **“El Gobierno”**, o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o de alguno de sus organismos descentralizados.

## **5. En diversas materias.**

- 5.1. **“El Gobierno”** apoyará, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal, a **“El Instituto”** en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la entidad, a través de las siguientes acciones:
  - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
  - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática;
  - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía; y
  - d) **“El Gobierno”** apoyará a **“El Instituto”** en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.
- 5.2. **“El Gobierno”** apoyará a **“El Instituto”** en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de Organización Electoral, realicen los órganos desconcentrados de **“El Instituto”**.
- 5.3. **“El Gobierno”** apoyará a **“El Instituto”** en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones, y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.4. **“El Gobierno”** apoyará y colaborará con **“El Instituto”** a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante **“El Instituto”**.
- 5.5. **“El Gobierno”** apoyará a **“El Instituto”** en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.6. **“El Gobierno”** apoyará a **“El Instituto”** en la divulgación de sus actividades y programas en la entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

**Tercera.** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de **“El Gobierno”**, de **“El Instituto”** y de las autoridades electorales locales. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

**Cuarta.** Los órganos desconcentrados de **“El Instituto”** ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

**“El Instituto”**, por conducto de la Dirección Ejecutiva de administración, y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local ejecutiva, proporcionará a **“El Gobierno”** la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

**“El Gobierno”** proporcionará a **“El Instituto”**, la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

**Quinta.** A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, **“El Gobierno”** designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de **“El Instituto”**, responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

**Sexta.** **“El Instituto”** formulará y presentará oportunamente a **“El Gobierno”** el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio y realizará, de común acuerdo con el mismo, los ajustes a que haya lugar en el anexo técnico.

**Séptima.** **“El Gobierno”** realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades locales en los programas y acciones de **“El Instituto”** que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

**Octava.** Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**Novena.** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

**Décima.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

**Decimaprimera.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma; teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento, sin embargo, las partes previo acuerdo podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Este instrumento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Estado de Puebla.

El presente convenio se firma por triplicado en el Distrito Federal, el primero de abril del año dos mil uno. - El Gobernador constitucional del Estado de Puebla, Melquiades Morales Flores. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, Héctor Jiménez y Meneses. - Rúbrica. - El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Alejandro Arturo Necochea Gómez. - Rúbrica. - El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, José Woldenberg Karakowsky. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Fernando Zertuche Muñoz. - Rúbrica.